

CONVENIO SDS-CEDS-0029-01-FISE-2017

CONVENIO DE EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ("LA SEDESOE") C. MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ Y EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN ("LA SFA") C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA Y POR OTRO LADO EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, REPRESENTADO POR LOS ING. VÍCTOR HUGO RAMÍREZ RAMÍREZ Y LIC. LILIANA CARRILLO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y EN EL MOMENTO EN QUE ACTÚEN JUNTOS SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES" QUIENES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE EJECUCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I Le corresponde al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, por lo que a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y en un mecanismo de concurrencia de los tres niveles de gobierno, se financian obras y acciones que beneficien directamente a la población con rezago social y en pobreza extrema.
- II El catálogo que define las obras y acciones que se pueden realizar, se encuentran publicados en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, así como los rubros programáticos se precisan en la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 33.
- III En la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se establece que las Dependencias y Entidades Federales con cargo a sus presupuestos, podrán transferir recursos presupuestarios a los Estados y Municipios, por medio de convenios que serán públicos y que los mismos aseguren la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos.
- IV El Gobernador del Estado de Durango, establece como su segundo eje rector un "Gobierno con Sentido Humano y Social", en el que se diseñen políticas públicas que tengan como objetivo la atención de las personas, la familia y la comunidad; un Gobierno humanista con sentido social, cuyo ejercicio tenga como prioridad la inclusión social, mediante el combate a la pobreza y la desigualdad.
- V En la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango se establece que los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de

interés público, por lo que a partir de la mezcla de recursos que pueden coinvertir el Estado con los municipios, se contribuye en la disminución de la pobreza a través de mejoras a servicios básicos de la vivienda, en educación, salud, agua y saneamiento y en general todos aquellos que se encuentren dentro de los Lineamientos del FAIS y la Ley de Coordinación Fiscal.

- VI** Por lo que compete al Estado la obligación de establecer las políticas de desarrollo económico, competitivo y sustentable que permitan mejorar las condiciones de vida de la población en general y el desarrollo equilibrado de las regiones que integran el territorio estatal, como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- VII** Es en ese sentido que el Gobierno del Estado se compromete a trabajar en conjunto con los Gobiernos Municipales y con base a sus propuestas a participar en la mezcla de recursos, mediante la celebración del presente Convenio, comprometiéndose para ello "**LAS PARTES**" a cumplir con lo que a través de este instrumento jurídico quede establecido.

DECLARACIONES

De "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**":

- I.1** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Durango, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- I.2** Que con fecha 15 de septiembre de 2016, el titular del ejecutivo, otorgó nombramiento a favor del **C. Marcos Carlos Cruz Martínez**, designándolo Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos de lo dispuesto en los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 28 fracción XI y 37 bis 1 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- I.3** Que la Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia del Ejecutivo Estatal que cuenta con atribuciones para realizar los convenios y acuerdos para la ejecución de programas, obras y acciones, con los entes públicos del Estado, el Gobierno Federal y los municipios, para instrumentar la política de desarrollo social y humano en la entidad.
- I.4** Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el que

ocupa la Secretaría de Desarrollo Social, ubicado en el Blvd. Domingo Arrieta esq. con la calle Gral. Ismael Lares # 200 del Fracc. Domingo Arrieta, C. P. 34180, Durango, Dgo.

- I.5 Que con fecha 15 de septiembre de 2016, el titular del ejecutivo, otorgó nombramiento a favor del **C.P. Jesús Arturo Díaz Medina**, designándolo como Secretario de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en los términos de lo dispuesto en los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- I.6 Que la Secretaría de Finanzas y de Administración es la dependencia responsable de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado, encargada de brindar el apoyo administrativo que se requiera a las áreas que conforman el Gobierno del Estado.
- I.7 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el que ocupa la Secretaría de Finanzas y de Administración, ubicado en el Blvd. Felipe Pescador #800 Pte, C. P. 34000, Durango, Dgo.
- I.8 Que los recursos que aporte para la celebración del presente instrumento, están contemplados en la Ley de Egresos del Estado de Durango.

De "**EL AYUNTAMIENTO**":

- II.1 Que es el gobierno del Municipio Libre de San Juan del Rio el cual está investido de personalidad jurídica suficiente para celebrar el presente instrumento y puede manejar su hacienda conforme a la Ley, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- II.2 Que es representado por su Presidente Municipal el **Ing. Víctor Hugo Ramírez Ramírez** acreditando su personalidad con el documento que contiene la Integración de Ayuntamientos para el Periodo 2016-2019, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado No. 54 Bis, de fecha 07 de Julio del año 2016 y con su constancia de mayoría y declaración de validez.
- II.3 Que el Presidente Municipal cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Ejecución con fundamento en lo dispuesto por los artículos 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango y 52 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango.
- II.4 Que participa en la celebración del presente Convenio la **Lic. Liliana Carrillo Martínez**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, según el

nombramiento correspondiente, debidamente ratificado, quien cuenta con facultades para intervenir en el presente instrumento y lo refrenda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

II.5 Que su domicilio legal para efectos del presente convenio será el que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en: Calle Victoria No. 2 zona centro C.P. 34490.

De "**LAS PARTES**":

III Conscientes de la importancia que reviste para el desarrollo social y el combate a la pobreza, la ejecución de las obras y acciones objeto del presente convenio, manifiestan el reconocimiento de la personalidad con la que comparecen, y que es su voluntad libre y espontánea celebrar el presente Convenio de Ejecución para el Desarrollo Social conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" al "**AYUNTAMIENTO**", con cargo al Fondo de Infraestructura Social Estatal, con los que habrán de impulsarse conjuntamente programas sociales para abatir la marginación, la vulnerabilidad y el rezago social en beneficio de las comunidades y los Duranguenses que más lo necesitan, por lo que habrán de ejecutarse obras y acciones denominados como "Construcción de techo firme" y "Construcción de piso firme", que contribuyan de preferencia al abatimiento del rezago social en Zonas de Atención Prioritarias Urbanas y Rurales.

SEGUNDA.- Para la ejecución de los trabajos correspondientes a las obras y acciones objeto de este convenio, se destinará una inversión de **\$788,589.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, y para su financiamiento se acuerda lo siguiente:

"**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" aportará con base en la disponibilidad presupuestal recursos financieros para la ejecución de las obras y acciones por un importe de **\$352,864.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, por conducto de la "**LA SFA**". Correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Estatal (**FISE**) del ejercicio fiscal 2017.

"**EL AYUNTAMIENTO**" aportará recursos financieros para la ejecución de las obras y acciones por un importe de **\$352,864.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del

Distrito Federal (**FISMDF**) para el ejercicio fiscal 2017. De igual manera "**EL AYUNTAMIENTO**" se compromete a presentar a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" el documento con el que acredita la suficiencia presupuestal para la celebración del presente convenio.

El Gobierno del Estado convendrá con el municipio bajo la modalidad de aportación bipartita, pudiendo este último contar con la participación de los beneficiarios. Las obras y acciones se deberán de realizar de acuerdo a la siguiente tabla de aportaciones:

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	LOCALIDAD	APORTACIONES			TOTAL
		APORTACION MUNICIPAL (FISMDF)	APORTACIÓN ESTATAL (FISE)	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	
Construcción de veinte acciones de techo firme	Varias	\$301,712.00	\$301,712.00	\$70,793.00	\$674,217.00
Construcción de diez acciones de piso firme	Varias	\$51,152.00	\$51,152.00	\$12,068.00	\$114,372.00
TOTAL		\$352,864.00	\$352,864.00	\$82,861.00	\$788,589.00

TERCERA.- Los recursos que ministre "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", con motivo de éste Convenio no perderán su naturaleza estatal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que los regulen, sin embargo si existe concurrencia de recursos, "**EL AYUNTAMIENTO**" será el responsable de operarlos de conformidad con la normativa aplicable.

"**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" realizará las ministraciones, anticipos y estimaciones a través de "**LA SFA**" con pago directo a "**EL AYUNTAMIENTO**" correspondiente a la cantidad tramitada, previa revisión y validación de la documentación que se turne a "**LA SEDESOE**", presentando dicha documentación a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del 2017.

"**EL AYUNTAMIENTO**" deberá presentar a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", un informe de los montos de los contratos generados del procedimiento de adjudicación en el formato que se defina para tal fin, en un término de 15 días naturales después de concluido, señalando en este informe la proporción de recursos estatales que se comprometieron apegándose a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

Adicionalmente, cuando se trate de proyectos del rubro de vivienda deberá precisar a "**LA SEDESOE**" el número de acciones por localidad, a más tardar 20 días naturales a partir de la fecha del presente instrumento.

CUARTA.- La aportación de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución o licitación de las obras y acciones, manteniéndose la obligación de "**EL AYUNTAMIENTO**" de concluir las metas en los términos pactados. Asimismo los remanentes o economías que se pudieran llegar a generar durante la ejecución de la obra, estos deberán considerarse en favor de "**EL AYUNTAMIENTO**", a través del incremento en la proporción de los recursos de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", y reportarse en el informe de los montos de los contratos generados del procedimiento de adjudicación.

QUINTA.- "**EL AYUNTAMIENTO**" deberá observar para la selección de las obras y acciones, lo emitido en la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) para el ejercicio fiscal 2017, que publicó la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de noviembre de 2016.

- * **Si es ZAP Rural:** "**EL AYUNTAMIENTO**" se hará responsable de validar las obras y acciones que realice bajo el criterio de **pobreza extrema** con base en lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y en los Criterios de beneficio a población en pobreza extrema, ambos emitidos por la SEDESOL.
- * **Si no es ZAP Rural:** "**EL AYUNTAMIENTO**" se obliga a realizar la acreditación de población en pobreza extrema a través del levantamiento, captura y validación de los **Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUIS)** a los hogares beneficiados, con base en lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS y en los Criterios de acreditación de beneficio a población en pobreza extrema, ambos emitidos por la SEDESOL, debiendo proporcionar mediante oficio dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado "**LA SEDESOL**" los folios de los CUIS generados por la Matriz de Inversión de Desarrollo Social para cada obra y/o acción que requiera ser validada.

Los Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUIS) que recabe "**EL AYUNTAMIENTO**", estarán bajo su resguardo, teniendo la obligación de facilitar una copia a "**LA SEDESOL**".

En caso de que una o más obras y acciones de las convenidas en el presente instrumento se encuentren físicamente dentro de una ZAP Urbana, con base en la Declaratoria de ZAP, "**EL AYUNTAMIENTO**" deberá proporcionar mediante oficio dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado "**LA SEDESOL**", la clave oficial del Área Geoestadística Básica (AGEB) a trece dígitos, lo anterior como requisito para el trámite del pago del anticipo y/o primer estimación.

SEXTA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL AYUNTAMIENTO"**, sea la instancia responsable ejecutora de la obra, en virtud de que cuenta con la capacidad administrativa y técnica, así como los elementos necesarios para tal efecto.

"EL AYUNTAMIENTO" será el encargado de integrar el expediente técnico de la obra con su validación correspondiente, y deberá proporcionar una copia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano de **"LA SEDESOE"**. Su entrega es requisito indispensable para tramitar el pago del anticipo o primera estimación.

SÉPTIMA.- Será responsabilidad de **"EL AYUNTAMIENTO"**, la correcta aplicación de los recursos con motivo de la ejecución de las obras objeto del presente Convenio, así como la observancia a las disposiciones legales y normativas que regulan el gasto público.

OCTAVA.- Para la ejecución de las obras materia de este Convenio, los documentos que regirán los procesos constructivos, elaboración del presupuesto, especificaciones técnicas y programas de ejecución de los trabajos, serán con base en los anexos técnicos que determine la **INSTANCIA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO QUE "EL AYUNTAMIENTO" SE HARÁ RESPONSABLE DE SU VALIDACIÓN.**

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO", como Instancia Ejecutora, deberá llevar a cabo los procedimientos que establezca la normatividad estatal vigente en materia de obras públicas.

DÉCIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" informará a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** sobre el avance físico y financiero de la obra, específicamente a la Dirección de Desarrollo Social y Humano de **"LA SEDESOE"**, remitiendo copia de los avances mensuales y trimestrales presentados ante las instancias correspondientes a más tardar el día siguiente a su presentación. Así como la evidencia fotográfica del avance físico de las obras cuando les sea requerido. **"EL AYUNTAMIENTO"** dará las facilidades necesarias a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para que en cualquier momento realice verificaciones en campo relacionadas con las obras y acciones, así como también visitas a los hogares beneficiados con el objetivo de inspeccionar que los recursos otorgados se apliquen conforme a la cláusula primera de este convenio.

En caso de detectar irregularidades o que los apoyos sean destinados para un fin distinto, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** lo hará del conocimiento de **"EL AYUNTAMIENTO"**, ya sea para que justifique, subsane o corrija las observaciones realizadas, en caso contrario podrá ser causa de suspensión y reintegro del recurso estatal.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page. There are four distinct signatures, some appearing to be initials or full names, written vertically.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá formular el acta de entrega - recepción de la obra, asimismo, elaborará las actas respectivas en las que conste la entrega de la instancia ejecutora a la dependencia, entidad u orden de gobierno que se responsabilizarán de su operación.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" en coordinación con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, promoverá la vigilancia, el seguimiento y darán todas las facilidades para que se constituyan y operen de acuerdo a las diversas leyes, las contralorías sociales. Para el debido cumplimiento de sus funciones **"EL AYUNTAMIENTO"** en coordinación con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** organizará la constitución de los comités de contraloría social, en cada una de las obras y acciones que se realicen, facilitándole a cada comité constituido la información necesaria de la obra o acción a realizar, el costo de cada una de estas, su ubicación, metas y beneficiarios. En el mismo momento, se deberán integrar los comités de desarrollo social, para que incidan en la mejora continua de las obras y acciones, contribuyendo al cuidado y conservación de la obra. Asimismo **"EL AYUNTAMIENTO"** compartirá el padrón de beneficiarios de este programa con **"LA SEDESOE"** para llevar a cabo su integración como lo marca la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" informara a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del FAIS mediante la colocación en un lugar visible de una placa que contenga al menos la siguiente frase: **"ESTA OBRA SE REALIZÓ CON RECURSOS DEL FAIS"**. o bien **"ESTA OBRA SE REALIZÓ PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL FAIS"**. Cuando se trate de obras de mejoramiento de vivienda, **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá colocar una etiqueta en un lugar visible que señale al menos lo siguiente: **"ESTA VIVIENDA FUE MEJORADA CON RECURSOS FAIS"**. Además deberá de incluir el monto, la concurrencia de recursos, las cantidades y el nombre de la obra. Respetando en todo momento la normatividad referente al Blindaje Electoral.

DÉCIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a la conclusión de la obra a remitir en un plazo que no exceda de los (15) quince días, copia del expediente unitario a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano de **"LA SEDESOE"**, de igual manera **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a concluir las obras especificadas en la tabla de la cláusula segunda del presente convenio y a ejercer el recurso antes del 30 de noviembre de 2017.

DÉCIMA QUINTA.- Serán causas de terminación anticipada del presente convenio las siguientes:

- I El incumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

II La aplicación de los recursos en fines distintos a los señalados en el presente Convenio.

III La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación establecida en este Convenio.

IV El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

V EL NO HABER INICIADO LA OBRA A MÁS TARDAR EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

DÉCIMA SEXTA.- En caso de incumplimiento de los términos del presente Convenio de Ejecución, atribuible a alguna de las partes, se podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos estatales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas con motivo de la realización del objeto del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal de una parte con la otra, ni el de éstas con aquella, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto o de ninguna otra índole.

DÉCIMA OCTAVA.- LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que sea relativa a la obra objeto del presente Convenio, deberán incluir la leyenda:

"Los recursos utilizados en este convenio son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno, provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electoral, de lucro y otros distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

De igual manera si existiera alguna duda en la interpretación del presente Convenio para su desarrollo y aplicación **"LAS PARTES"** podrán consultarlo entre sí para resolverlo de común acuerdo, puesto que el presente se suscribe de buena fe por **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia o no llegar a buen acuerdo en la interpretación de las obligaciones pactadas se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Estatales en la Ciudad de

Durango, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo, debiendo constar en un convenio modificatorio escrito, que entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

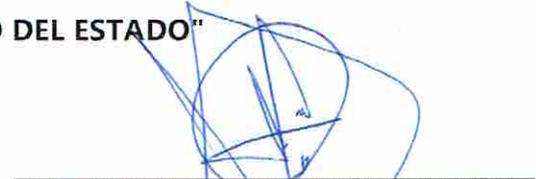
La vigencia del presente convenio será desde la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2017, y pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por las partes que intervienen.

Leído el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en tres originales, en la Ciudad de Durango, Dgo., al (1) primer día del mes de agosto del año (2017) dos mil diecisiete.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"



**C. MARCOS CARLOS CRUZ
MARTÍNEZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO**



**C.P. JESUS ARTURO DIAZ MEDINA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y DE ADMINISTRACION**

**"POR EL H. AYUNTAMIENTO"
EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO**



**ING. VÍCTOR HUGO RAMIREZ
RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. LILIANA CARRILLO MARTINEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO SDS-CEDS-0029-01-FISE-2017 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO .